

**ACUERDOS REALIZADOS EN LA SEN PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

No.	Fecha Aprobación	Acuerdo No.	A favor de	Descripción
1	11/1/2023	ACUERDO SEN 108 2023	DORIS ADRIANA ALVAREZ VENTURA	ACUERDO DE VIAJE
2	1-XI-2023	ACUERDO SEN 109 2023	XIOMARA PINTO	DELEGACION
3	1/XI/2023	ACUERDO SEN 110 2023	DORIS ADRIANA ALVAREZ VENTURA	ACUERDO DE VIAJE
4	1/XI/2023	ACUERDO SEN 111 2023	XIOMARA PINTO	DELEGACION
5	11/7/2023	ACUERDO SEN 112 2023	DEREK FABRICIO AGUILAR ZUNIGA	ACUERDO DE VIAJE
6	11/7/2023	ACUERDO SEN 113 2023	JORGE A CARCAMO ARDON	ACUERDO DE VIAJE
7	11/7/2023	ACUERDO SEN 114 2023	LESVY MONTOYA	AUERDO DE DELEGACION 13 AL 17 DE NOVIRMBRE
8	15/11/2023	ACUERDO SEN 115 2023	NIDIA ESTEFANIA GONZALES ESTRADA	San Salvador 21 y 24-11-23 DE VIAJE
9	17/11/2023	ACUERDO SEN 116 2023	ING CARLOS POSAS	RENOCATORIA DE ACUERDOS SEN 101 Y SEN 107
10	17/11/2023	ACUERDO SEN 117 2023	KATHERINE GABRIELA GARCÍA LAGOS	NOMBAMIENTO INTERINO
11	24/11/2023	ACUERDO SEN-118-2023	DGEREE	VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA IMPORTACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.
12	24/11/2023	ACUERDO SEN 119 2023		AUTORIZACION DE VIAJE 25 de nov al 14 de diciembre. 2023
13	24/11/2023	ACUERDO SEN 120 2023	LESVY MONTOYA	DELEGACION 25 de non al 15 de diciembre, 2023
14	30/11/2023	ACUERDO SEN 121 2023	NANCI PAOLA GODOY BANEGAS	NOMBAMIENTO GUARDIAN I
15	30/11/2023	ACUERDO SEN 122 2023	BRYAN JAVIER CIGUENZA MENJIVAR	NOMBAMIENTO INTERINO OFICIAL JURIDICO 1
16	30/11/2023	ACUERDO SEN 123 2023	CRISTIAN EVELIO IRIAS ORELLANA	CESANTIA

  
**ERICKA LORENA MOLINA A.**  
 SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO No. SEN-109-2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Ingeniera **XIOMARA PINTO AVILA**, Analista de Energía Renovable de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (DGEREE)** en el periodo comprendido del veintisiete (27) al treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) la facultad de autorizar con su firma la emisión de dictámenes técnicos de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE); periodo en el cual la titular de dicha dirección estará ausente por motivo de delegación oficial.

**SEGUNDO:** La Ingeniera **XIOMARA PINTO AVILA** es responsable de la función delegada y en los actos ejecutados por delegación expresará esta circunstancia y presentará un informe detallado de los actos ejecutados al finalizar el periodo de esta delegación.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo del veintisiete (27) al treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., uno (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**

**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



Colonia Tepeyac, calle Vera, bloque Q51 +504 2242-5500 info@sen.hn

Secretaría de Energía, Hn. senhnooficial. Secretaría de Energía Honduras. senhnooficial. www.sen.hn

**ACUERDO No. SEN-110-2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de las facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 251 del Decreto No. 157-2022 “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023”; Circular 001-SEP-2023, en sus numerales 2 y 4.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO.** – Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el viaje oficial al exterior de la colaboradora de esta Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), DORIS ADRIANA ÁLVAREZ VENTURA, Directora General de Energía Renovable y Eficiencia Energética; **con destino a Montevideo, Uruguay** con el objetivo de participar en la **“VIII Semana de la Energía**, que se realizará de modo presencial en dicho país del **06 al 10 de noviembre de 2023; los costos para dicha participación estarán siendo financiados por la Organización Latinoamericana de Energía “OLADE”**.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad de la participante su conducta oficial, rendir el informe correspondiente de su participación y la retroalimentación de sus experiencias con sus jefes inmediatos y equipos de trabajo, respectivamente.

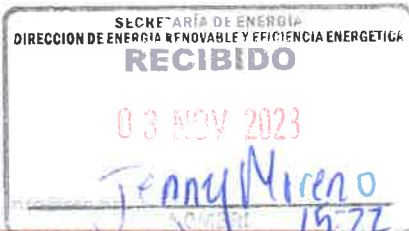
**TERCERO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva a partir de su fecha.

**COMUNÍQUESE.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

  
**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**

  
**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Ingeniera **XIOMARA PINTO AVILA, ANALISTA DE ENERGÍA RENOVABLE** de la DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA (DGEREE) en el período comprendido del **seis (06) al diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)** la facultad de **autorizar con su firma la emisión de dictámenes técnicos de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE);** periodo en el cual la titular de dicha dirección estará ausente por motivo de delegación oficial.



**SEGUNDO:** La Ingeniera **XIOMARA PINTO AVILA** es responsable de la función delegada y en los actos ejecutados por delegación expresará esta circunstancia y presentará un informe detallado de los actos ejecutados al finalizar el período de esta delegación.

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Subgerencia de Recursos Humanos para los efectos correspondientes.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo del seis (06) al diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el uno (1) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

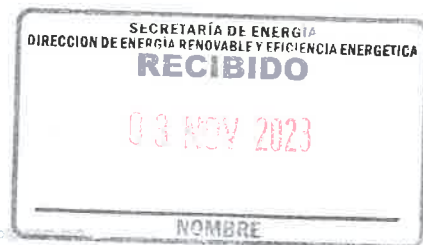


**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**

**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



**ACUERDO No. SEN-113-2023**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de las facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 251 del Decreto No. 157-2022 “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023”; Circular 001-SEP-2023, en sus numerales 2 y 4.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO.** – Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el viaje oficial al exterior del colaborador de esta Secretaría de Estado **JORGE ALFREDO CÁRCAMO ARDÓN**, Director Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial “DNPEPES” conforme a Acuerdo de Delegación No. SEN-23-2023; **con destino a Bogotá, Colombia** con el objetivo de participar representado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía de Honduras, en el Taller de inicio de la Comunidad de Práctica (CdP) sobre reducción de emisiones de fuentes orgánicas en América Latina y el Caribe (MetLAC) y que se realizará de modo presencial en dicho país los días catorce (14) y quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); mismo que será financiado con fondos externos.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad del participante su conducta oficial, rendir el informe correspondiente de su participación y la retroalimentación de sus experiencias con sus jefes inmediatos y equipos de trabajo, respectivamente.

**TERCERO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva a partir del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO No. SEN-114-2023**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la **Licenciada LESVI MARIELA MONTOYA ALVAREZ** Economista I de la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en el período comprendido del trece (13) al diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la representación de dicha dirección en el ejercicio de las funciones siguientes: **1)** Representación en reuniones internas y externas; **2)** Autorización con su firma de documentos, correspondencia, comunicados, circulares, memos, oficios internos y externos, opiniones técnicas y demás que correspondan a la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Sectorial; en virtud de la ausencia por misión oficial del titular delegado de dicha Dirección, **PhD JORGE ALFREDO CARCAMO ARDON**, durante el período antes indicado.

**SEGUNDO:** La presente delegación se efectúa sin perjuicio del Acuerdo No. SEN-23-2023 que comprende la delegación efectuada al PhD Jorge Alfredo Cárcamo Ardón, quien retomará el ejercicio de las funciones delegadas una vez terminada la misión oficial a él designada y que comprende el período que se cubre con la presente delegación.

**TERCERO:** Es responsabilidad de la delegada las funciones otorgadas y presentará el informe correspondiente de lo efectuado a su superior jerárquico.

**CUARTO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva del trece (13) al diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días (14) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
Acuerdo de Delegación SEN-115-2022

**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO No. SEN-115-2023**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de las facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 251 del Decreto No. 157-2022 “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023”; Circular 001-SEP-2023, en sus numerales 2 y 4.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el viaje oficial al exterior de la colaboradora de esta Secretaría de Energía **NIDIA ESTEFANIA GOZALES ESTRADA**, quien se desempeña como Analista de Normalización Energética de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética; con destino a **San Salvador, El Salvador**; con el objetivo de participar en el Taller “**Propuesta de Esquema de Certificación de Competencias para Expertos en Eficiencia Energética**” que se realizará de modo presencial en dicho país del **veintidós (22) al veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**; mismo que será financiado por el **Programa Euroclima+**.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad de la participante su conducta oficial, rendir el informe correspondiente de su participación y la retroalimentación de sus experiencias con sus jefes inmediatos y equipos de trabajo, respectivamente.

**TERCERO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva a partir de su fecha **COMUNÍQUESE.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



**ACUERDO No. SEN-116-2023**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD,**

En el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto del 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 33, 34, 36 No. 8, 116 de la Ley de Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 34 de la Ley General de Administración Pública, son atribuciones comunes de los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar las actividades de sus respectivos despachos y en consecuencia acordar y/o revocar las decisiones que conduzcan a la sana y buena y administración de estos.

POR TANTO.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dejar sin valor ni efecto el **Acuerdo No. SEN-101-2023** de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se acordó cancelar al ciudadano **CARLOS LUIS POSAS GUEVARA**, con Documento de Identificación Nacional 0801198005095 del cargo excluido de **DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) en la estructura presupuestaria siguiente: Institución 310, GA 001, Programa 013, Sub Programa 00, Actividad/Obra 001 Director de Comercialización de Hidrocarburos, Grupo Nivel 00-00, número de puesto: 000610 .

**SEGUNDO:** En virtud del presente acuerdo, dejar asimismo sin valor ni sin efecto el **Acuerdo SEN No. SEN-107-2023** de fecha uno (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) de delegación efectuada a favor del ciudadano **CARLOS LUIS POSAS GUEVARA**.

**TERCERO:** La vigencia del presente acuerdo para los efectos de los dos ordinales precedentes en su eficacia legal es a partir del **veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD  
ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022

  
**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO No. SEN-117-2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.- EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: NOMBRAR INTERINAMENTE** a la ciudadana **KATHERINE GABRIELA GARCÍA LAGOS**, con Documento Nacional de Identificación: **0801198513679**, conforme a la Acción de Personal **No. 48.- TIPO DE ACCIÓN: NOMBRAMIENTO INTERINO.- FECHA DE EFECTIVIDAD: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- HASTA FECHA (INCLUSIVE): 08 DE MARZO DE 2024.- INSTITUCION: SECRETARÍA DE ENERGÍA.- GERENCIA ADMINISTRATIVA: GERENCIA CENTRAL.- PROGRAMA: 001.- SUB-PROGRAMA: 00.- ACTIVIDAD OBRA: 002.- VERSION: 1.- GRUPO-NIVEL: 02-07.- NO. DE PUESTO: 1061.- PUESTO: OFICIAL JURÍDICO I.- SUELDO: L. 36,200.00.- APROBADO POR: SECRETARIO DE ESTADO ETEJADA, FECHA: 2023-11-15.- AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL: RGARAY FECHA: 2023-11-16.**

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) hasta el ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo para los efectos de Ley. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

  
**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**

  
**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

## ACUERDO SEN-118-2023

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al artículo 247 de la Constitución de la República de Honduras, los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública “Emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar su ejecución”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo **No. PCM-048-2017** del 7 de agosto de 2017 se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía como Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional, y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, 39 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO), tiene bajo su competencia los asuntos de la Integración Económica Centroamericana y, como tal, corresponde aprobar los actos administrativos del Subsistema Económico.

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO); en reunión realizada el 2 de diciembre de 2022, adoptó la **Resolución No. 468-2022 (COMIECO-CII)**; que **RESUELVE: 1. Aprobar el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética**, en la forma en que aparece el Anexo de la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma; **2. La Resolución entrará en vigor para las Repúblicas de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá el 2 de diciembre de 2023 y para la República de El Salvador, el 2 de junio de 2023 y será publicada por los Estados Parte.**

**CONSIDERANDO:** Que es de vital importancia promover el desarrollo económico y social justo, equitativo y sustentable de todos los sectores que conforman la población hondureña, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico mediante de la Dirección General de Protección al Consumidor, conforme a lo dispuesto en el decreto 24-2008, establece el procedimiento de inspección del etiquetado y documentación de equipos que se fabriquen, importen o comercialicen en el territorio nacional.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos: 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 36 (numerales 1, 5, 8), 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo Número PCM-048-2017 publicado en fecha 7 de agosto del año 2017 en el Diario Oficial la Gaceta; Resolución No. 468-2022 (COMIECO-CII) contentiva de Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21 Productos Eléctricos. Acondicionadores de Aire Tipo

Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones de Eficiencia Energética; y demás aplicables.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer la: “**VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA IMPORTACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**” para equipos nuevos y usados comprendido mediante los artículos siguientes:

**ARTÍCULO 1: OBJETIVO.** - El presente acuerdo tiene como finalidad establecer el procedimiento para evaluar la conformidad de importación de los Equipos Acondicionadores de Aire Tipo Dividido de Velocidad Fija, Descarga Libre y sin Ductos de Aire. Especificaciones en Eficiencia Energética, contemplados en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21, mediante la validación de los Certificados de Producto, verificando que los Organismos Certificadores de Producto, cuenten con la acreditación respectiva conforme a normas internacionales y que las mismas estén vigentes.

**ARTÍCULO 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.** - La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía a través de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), es la responsable de vigilar que los equipos que se importen y comercialicen en el territorio nacional, y que están sujetos al cumplimiento del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21, cumplan con las especificaciones técnicas contempladas en dicho reglamento. Por lo anterior para control y vigilancia se establecen los siguientes mecanismos de registro:

1. Registro de empresas fabricantes/importadoras y comercializadoras de equipo y registro de productos que se comercialicen en el territorio nacional.

La Secretaría de Energía debe publicar por medio de sus canales oficiales de comunicación los Formularios de Solicitud correspondientes.

### ARTICULO 3.- DEFINICIONES:

**Evaluación de la Conformidad:** Demostración de que se cumplen los requisitos especificados en una norma o Reglamento. En esta reglamentación se refieren al mecanismo a demostrar que se cumplen con los requisitos del reglamento e incluye actividades como la certificación de productos, inspección y ensayo o pruebas, realizadas por los organismos de evaluación de la conformidad: Organismos de certificación de producto y laboratorios de ensayo

**Organismo Hondureño de Acreditación:** Es el Organismo Nacional de Acreditación de Honduras, órgano técnico responsable de la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad y otras organizaciones sujetas a la acreditación bajo normas internacionales en el ámbito de la evaluación de la conformidad en el marco de infraestructura nacional de la calidad. Para fines de esta reglamentación es el ente encargado de acreditar o reconocer la acreditación de los organismos certificadores de producto (OCP) involucrados.

**Sistema de Reglamentos Técnicos Hondureños en Eficiencia Energética:** Plataforma digital que permitirá el registro.

**Organismo de Certificación de Producto (OCP):** Organismo de Evaluación de la Conformidad de tercera parte que opera un esquema de certificación de producto. Para fines de este instrumento se refiere a la organización que certifica los productos (equipos de aire acondicionado) en base a los requisitos especificados en el reglamento técnico y bajo un esquema de certificación específico y emitirá un certificado.

**ARTÍCULO 4. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FORMA DIGITAL POR EMPRESAS IMPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS NUEVOS Y USADOS:** Las Empresas importadoras y comercializadoras deben presentar lo siguiente:

- a) Formulario de Solicitud de Dictamen Técnico (por Homologación o por Excepción);
- b) Copia de la Escritura de Constitución;
- c) Copia del RTN de la empresa;
- d) Copia DNI representante legal;
- e) Copia de Registro mercantil;
- f) Listado de los equipos acondicionadores de aire que distribuye
- g) Presentar recibo TGR-1 pagado.

Del literal **a)** al **f)** solo se presentarán la primera vez para el registro. El listado contenido en el literal **f)** se debe actualizar cada dos (2) años o cuando el contenido del listado se modifique.

**Requisitos a cumplir para solicitud de dictamen:**

**i. Para Solicitud de Dictamen Técnico.**

- Documento de reconocimiento emitido por el OHA al OCP;
- Hoja o ficha técnica del equipo, las que deberán estar conforme a las planteadas en el RTCA y que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza;
- Fotografía del equipo;
- Factura que ampara la compra;
- Diseño y contenido de la etiqueta del equipo conforme al RTCA;
- Declaración de cumplimiento al RTCA, firmado y sellado;
- Resultado de las pruebas realizadas en los parámetros que definen desempeño de eficiencia energética y etiquetado, los cuales deben cumplir el RTCA 23.01.80:21 y que deberán ser realizados por laboratorio acreditado, el cual será verificado por la SEN; y,
- Evidencia de la acreditación del laboratorio de ensayo.

**ii. Solicitud de Dictamen de Excepción de Cumplimiento.**

- Hoja o Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya además el tipo de refrigerante que utiliza;
- Fotografía del Equipo o producto;
- Factura que ampara la compra; y,
- Diseño y contenido de la etiqueta del producto.

**iii. Solicitud de Dictamen de Excepción por Persona Natural.**

Las personas naturales que requieran importar equipos podrán importar hasta un máximo de uno (1) producto/equipo en un período de tres (3) años y deberá presentar lo siguiente:

- a. Documento en el cual se manifiesta que son para uso personal indicando nombre, DNI y dirección exacta;
- b. Completar formulario de Solicitud de Excepción;
- c. Copia de identidad y RTN;

- d. Ficha Técnica del equipo o producto y que incluya el tipo de refrigerante que utiliza;
- e. Foto del Equipo o producto;
- f. Factura que ampara la compra;

Si una persona natural importa de dos (2) equipos en adelante, deberá presentar los requisitos enunciados para personas jurídicas y realizar el pago de tasa por servicio, conforme a la Tabla contenida en el **Artículo 6**.

**ARTÍCULO 5.- DEL PROCEDIMIENTO:** Las personas naturales o jurídicas deben presentar en formato digital la solicitud de dictamen técnico, dictamen técnico por homologación o solicitud de dictamen técnico por excepción a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), a través de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), presentando todos los documentos conforme al **Artículo 4** del presente reglamento.

La Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) tendrá quince (15) días hábiles para emitir el dictamen técnico una vez presentada la solicitud.

**ARTICULO 6.-** Previo a la emisión del Dictamen Técnico de Cumplimiento, Dictamen Técnico por Homologación y Dictamen Técnico por Excepción, emitido por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), los peticionarios acreditarán con la solicitud el pago a través de TGR a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, por un monto no reembolsable, de acuerdo con la siguiente tabla:

Cantidad de Equipo a Importar	Tecnología	Valor
De 1 en adelante	Mini Split y Multi Split Velocidad Fija (On-Off)	L 11,250.00
De 1 en adelante	Demás Equipos	L 1,000.00

Las personas naturales que importen un (1) equipo queda exenta del pago TGR, sin embargo, si importan de dos (2) equipos en adelante se sujetarán a la tabla anterior y a cumplir los requisitos enunciados en el **Artículo 4 inciso i**.

El reglamento establece excepciones para varias unidades de acondicionadores de aire, incluyendo todos los equipos destinados a los sistemas de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés) que comprenden una gama diversa de dispositivos diseñados para mantener condiciones adecuadas en términos de temperatura y humedad en diversos entornos, desde residencias y oficinas hasta instalaciones industriales y comerciales excepto las unidades de pared reguladas por el RTCA 23.01.78:20 y los equipos del presente reglamento. Sin embargo, deben pagar **L 1,000.00** por un **Dictamen de Excepción**.

**ARTÍCULO 7.- CAUSAS QUE REVOQUEN EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN:** Se entenderán por causas que revoquen el registro de importación la presentación de documentos falsos y que no sea de acuerdo con la importación que se solicita.

Sometiéndose la persona natural o jurídica a las sanciones siguientes:

Colonia Tepeyac, calle Yoro, Bloque Q 51.



Secretaría de Energía Hn



senhno oficial



Secretaría de Energía Honduras



senhno oficial



**Primera vez:** Se suspenderá el permiso de importación por **seis (6) meses**.

**Segunda vez:** Se suspenderá el permiso de importación por **doce (12) meses** y el pago de multa será conforme a lo estipulado en la Ley de Protección al Consumidor.

**Tercera vez:** Se cancelará el permiso de importación de manera definitiva y el pago será conforme a lo estipulado en la Ley de Protección al Consumidor.

**ARTICULO 8.-** Se Delega en el titular de la **Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética**, la firma que autoriza los Informes y Dictámenes Técnicos que se generan bajo la implementación del procedimiento contenido en el presente Acuerdo.

La vigencia del Dictamen Técnico dependerá de la vigencia del certificado del producto a importar.

**ARTICULO 9.- VIGILANCIA DE MERCADO:** La Secretaría de Energía hará alianzas estratégicas con la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Protección al Consumidor para realizar la vigilancia de mercado, de los equipos regulados por la reglamentación, que se comercializan a nivel nacional.

Si se llegase a tener dudas razonables del desempeño energético de algún equipo, se elegirá una muestra de forma aleatoria y será remitida a un laboratorio acreditado o habilitado por la autoridad competente (SEN), los cuales pueden prestar servicios dentro o fuera del país y la empresa propietaria del bien correrá con los gastos en que se incurran en los traslados y pruebas a las que se someta.

**SEGUNDO:** Derogar **párrafo tercero, Artículo 6 del Acuerdo SEN-159-2022** publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de noviembre del año 2022.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA A.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO No. SEN-119-2023**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de las facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 251 del Decreto No. 157-2022 “Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2023”; Circular 001-SEP-2023, en sus numerales 2 y 4.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde al Titular de cada Institución aprobar mediante acuerdo los viajes fuera del País de los funcionarios o Empleados adscritos a la misma; indicando la naturaleza de la misión oficial y duración del viaje.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar el viaje oficial al exterior del colaborador de esta Secretaría de Estado **JORGE ALFREDO CÁRCAMO ARDÓN**, Director Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial “DNPEPES” conforme a Acuerdo de Delegación No. SEN-23-2023; para representarla en la Conferencia ante las Partes COP 28 sobre Cambio Climático, y que se celebrará en Emiratos Árabes en el período comprendido del **veinticinco (25) de noviembre al catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**; mismo que será **financiado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**.

**SEGUNDO:** Es responsabilidad del participante su conducta oficial, rendir el informe correspondiente de su participación y la retroalimentación de sus experiencias con sus jefes inmediatos y equipos de trabajo, respectivamente.

**TERCERO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva a partir de su fecha.

**COMUNÍQUESE.**

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**ACUERDO DE DELEGACIÓN SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**



**ACUERDO No. SEN-120-2023**  
**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

**EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO.** - Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones y deberes comunes señaladas en la Constitución de la República y en Ley General de la Administración Pública para orientar, coordinar, supervisar y autorizar las actividades de sus respectivos despachos, emitiendo para tal efecto los acuerdos y resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior; debiendo el acto de delegación, indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado; expresándose esta circunstancia en los actos dictados por delegación.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a la Licenciada **LESVI MARIELA MONTOYA ALVAREZ** Economista I de la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Energética Sectorial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), en el período comprendido del veinticinco (25) de noviembre al quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la representación de dicha dirección en el ejercicio de las funciones siguientes: 1) Representación en reuniones internas y externas; 2) Autorización con su firma de documentos, correspondencia, comunicados, circulares, memos, oficios internos y externos, opiniones técnicas y demás que correspondan a la Dirección Nacional de Planeamiento Energético y Política Sectorial; en virtud de la ausencia por misión oficial del titular delegado de dicha Dirección, **PhD JORGE ALFREDO CARCAMO ARDON**, durante el período antes indicado.

**SEGUNDO:** La presente delegación se efectúa sin perjuicio del Acuerdo No. SEN-23-2023 que comprende la delegación efectuada al PhD Jorge Alfredo Cárcamo Ardón, quien retomará el ejercicio de las funciones delegadas una vez terminada la misión oficial a él designada y que comprende el período que se cubre con la presente delegación.

**TERCERO:** Es responsabilidad de la delegada las funciones otorgadas y presentará el informe correspondiente de lo efectuado a su superior jerárquico.

**CUARTO:** La vigencia del presente acuerdo es efectiva del veinticinco (25) de noviembre al quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días (24) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

  
**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**

  
**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO No. SEN-121-2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.- EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: NOMBRAR** a la ciudadana **NANCI PAOLA GODOY BANEGAS**, con Documento Nacional de Identificación: **0801199019741**, conforme a la Acción de Personal **No. 50.- TIPO DE ACCIÓN: NOMBRAMIENTO.- FECHA DE EFECTIVIDAD: 02 DE OCTUBRE DE 2023.- INSTITUCION: SECRETARÍA DE ENERGÍA.- GERENCIA ADMINISTRATIVA: GERENCIA CENTRAL.- PROGRAMA: 001.- SUB-PROGRAMA: 00.- ACTIVIDAD OBRA: 006.- VERSION: 1.- GRUPO-NIVEL: 01-02.- NO. DE PUESTO: 1480.- PUESTO: GUARDIAN I.- SUELDO: L. 17,200.00.- APROBADO POR: SECRETARIO DE ESTADO ETEJADA, FECHA: 2023-11-24.- AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL: RGARAY, FECHA: 2023-11-28.**

**SEGUNDO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo para los efectos de Ley. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (01) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**ACUERDO No. SEN-122-2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.- EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**, en el ejercicio de sus facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante **Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022** del 12 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 35, 36 No. 8 y 116, de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: Nombrar interinamente** al ciudadano **BRYAN JAVIER CIGÜENZA MENJIVAR**, con Documento Nacional de Identificación: **0801199700444**, conforme a la Acción de Personal **No. 51.- TIPO DE ACCIÓN: NOMBRAMIENTO INTERINO.- FECHA DE EFECTIVIDAD: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- HASTA FECHA (INCLUSIVE): 07 DE MARZO DE 2024.- INSTITUCIÓN: SECRETARÍA DE ENERGÍA.- GERENCIA ADMINISTRATIVA: GERENCIA CENTRAL.- PROGRAMA: 001.- SUB-PROGRAMA: 00.- ACTIVIDAD OBRA: 002.- VERSION: 1.- GRUPO-NIVEL: 02-07.- No. DE PUESTO: 1033.- PUESTO: OFICIAL JURÍDICO I.- SUELDO: L. 36,200.00.- APROBADO POR: SECRETARIO DE ESTADO ETEJADA, FECHA: 2023-11-24.- AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL: RGARAY FECHA: 2023-11-27.**

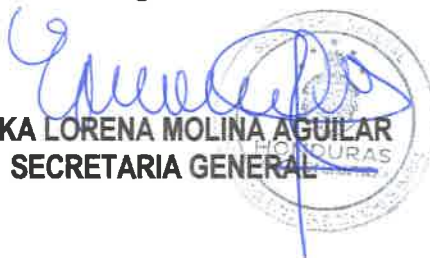
**SEGUNDO:** El presente acuerdo tiene vigencia desde el veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) hasta (inclusive) el siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) .

**TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo para los efectos de Ley. **COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el uno (1) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).



**ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD**  
**Acuerdo de Delegación SEN-115-2022**



**ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL**

ACUERDO No. SEN-123-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD en el ejercicio de las facultades de que fue investido por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Energía mediante Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022 del 12 de agosto de 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de agosto de 2022 y en aplicación a los Artículos 246, 247, 249 de la Constitución de la República; 118 No.1, 119 No. 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, 5 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil; 192 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 1, 13 del Decreto Ejecutivo No. PCM 39-2023 del 8 de septiembre de 2023, publicado en La Gaceta No. 36,239 del 8 de septiembre de 2023.

ACUERDA:


**PRIMERO:** CANCELAR POR CESANTÍA al ciudadano **CRISTIAN EVELIO IRIAS ORELLANA** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN (DNI): **1313199200255**; CONFORME A LA ACCIÓN DE PERSONAL No. **55** CON FECHA DE EFECTIVIDAD: **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** INSTITUCIÓN: **Secretaría de Energía**. GERENCIA ADMINISTRATIVA **Gerencia Central**, PROGRAMA **011**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **002**, VERSIÓN **001**, GRUPO-NIVEL **02-08**; No. PUESTO **230**.- PUESTO: **ANALISTA DE ENERGÍA RENOVABLE**, SUELDO: **L. 48,200.00**. - APROBADO POR SECRETARIO DE ESTADO ETEJADA 2023-11-24; AUTORIZADO POR: DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL **RGARAY** 2023-11-27 Y CONFORME AL DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA **DSL-610-2023** DE FECHA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**SEGUNDO:** Conforme al Dictamen Legal DSL-610-2023 de la Dirección de Servicios Legales de la Secretaría de Energía referido en el ordinal precedente y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil, reconocer al cesanteado los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden de conformidad a la Ley.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**.

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE**.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



ING. TOMÁS ANTONIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA RENOVABLE Y ELECTRICIDAD  
Acuerdo de Delegación No. SEN-115-2022



ERICKA LORENA MOLINA AGUILAR  
SECRETARIA GENERAL

Colonia Tepeyac, calle Yoro, Bloque Q 51. +504 2227 8500 info@sen.hn

Secretaría de Energía Hn senhnooficial Secretaría de Energía Honduras senhnooficial www.sen.hn